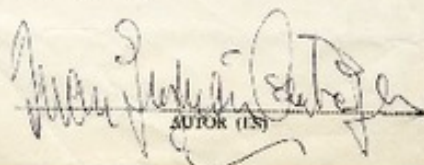






CONTRATO DE EDICION

En Valparaíso, a _____ de _____ de 197____, comparecen por una parte don **RENATO CARRERA FLORES**,
chileno, estado, de profesión _____ con cédula de identidad N° **4.033.306-1**
del Gabinete de Identificación de **Santiago**, en representación de Ediciones Universitarias de Valparaíso, empresa
auxiliar de la Universidad Católica de Valparaíso, Fundador Isabel Cacer de Brown, según se acreditará, ambos domiciliados en **Valpa-**
raíso, Yungay 2872, 2° p., y por la otra el (los) Sr. (Sra.) **JUAN GUZMÁN CRUCHAGA**
de nacionalidad **chilena**, de estado civil **casado**
de profesión **escritor**, con cédula de identidad N° **1.886.898** del Gabinete de
Identificación de **Santiago** (en representación de _____),
domiciliado en **Viña del Mar**, calle **Avonida Perú**
N° 576-Dpto. 21, y expone que han convenido en celebrar el siguiente contrato de edición:
PRIMERO—El (los) Sr. (Sra.) **Juan Guzmán Cruchaga**
autor(es) de la obra titulada **SND** autoriza(n) a
Ediciones Universitarias de Valparaíso, para que la edite en forma de _____ **para todos los países**
La virtud de esta autorización Ediciones Universitarias de Valparaíso podrá imprimir, publicar y vender
la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.
SEGUNDO—Por el presente contrato Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a hacer **una** edición(es) de **1000**
(mil) ejemplares de la obra mencionada. Esta edición deberá hacerse dentro del plazo de _____
contados desde la fecha de la entrega de los originales.
TERCERO—El (los) autor(es) se obliga(n) a entregar antes de _____ los originales de la obra en tres copias (original
y dos copias), corregidos, ordenados y señalando con tinta a las normas tipográficas recitadas de Ediciones Universitarias
de Valparaíso, que las partes acordaron conocer.
CUARTO—La estimación de la utilidad que el (los) autor (es) otorga(n) a E.U.V. de la obra es la cantidad de **10%**
del precio de venta al público de cada ejemplar vendido. Igualmente corresponderá al (los) autor (es) el **10%**
de los ingresos que perciba la editorial en virtud de la distribución de la obra en el extranjero.
QUINTO—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a remitir el (los) autor (es) **Dr. Juan Guzmán Cruchaga**
cada **seis** meses contados desde la fecha en que se ponga en venta la edición de la obra en referencia, una liquidación
ordenada y documentada en que se mencione el número de ejemplares vendidos, el de ejemplares vendidos, el saldo estimado en bodega,
libros, depósito o en circulación, el número de ejemplares distribuidos por cada territorio o forma mayor y el monto de la participación
pagada o debida al (los) autor (es). La primera liquidación se hará a los **seis** meses desde la puesta en venta
de la obra.
SEPTIMO—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a pagar al (los) autor (es) una suma equivalente a _____
como anticipo sobre el precio de venta de cada ejemplar. Este anticipo se le pagará en dos cuotas: una al firmar el
presente contrato y la otra en el momento de entregar los originales en la forma convenida en la cláusula tercera.
OCTAVO—Ediciones Universitarias de Valparaíso entregará al (los) autor (es), sin cargo alguno por el (ellos), **25 (veinte y**
cinco) ejemplares de la obra. Ediciones Universitarias de Valparaíso entregará de los ejemplares que son
señalados gratuitamente para los fines de promoción de venta de la obra, y esos ejemplares estarán libres del pago establecido en
la cláusula anterior cinco.
NOVENO—El (los) autor (es) garantiza (en) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, la plena propiedad de la obra, en la forma y
por el plazo establecido en el presente contrato y se obliga(n) a otorgar, en caso de demandas de tercero, judicial o
extrajudicialmente, la edición y las responsabilidades legales que correspondan. Liberando a Ediciones Universitarias de Valparaíso
de cualquier responsabilidad relacionada con tales demandas o acciones legales.
DECIMO—Como consecuencia de la utilidad que el (los) autor (es) otorga (n) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, ésta
queda expresamente facultada para perseguir administrativamente, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurí-
dicas que en cualquier forma hubiesen violado la propiedad intelectual sobre la referida obra, pudiendo constituir las demandas civiles o
penales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades, la editorial Ediciones Universitarias de Valparaíso, podrá disponer
de la acción deducida, absolver posiciones, acusar a los reos o los terceros legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir. De los cuantías que Ediciones Universitarias de Valparaíso obtenga en caso
de la facultad que se confiere, reservará para sí, a título de remuneración y por los gastos que la obra misma origine el 50% de las sumas
que perciba, entregando al autor el saldo.
UNDÉCIMO—Cualquier dificultad surca de la interpretación, alcance, cumplimiento o otro efecto de este contrato, así como su res-
olución, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción de Valparaíso.
DODECIMO—La personería de don _____, cónyuge de poder que por escritura
pública le confirió don _____ en su calidad de Rector de la Univer-
sidad Católica de Valparaíso, Fundación Isabel Cacer de Brown, ante Notario Público de Valparaíso, don _____
con fecha _____, documento que no se inserta por ser
conocido de las partes.


AUTOR (ES)


DIRECTOR

[Contrato] 1978, Santiago, Chile [a] Juan Guzmán Cruchaga [manuscrito] Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Libros y documentos

AUTORÍA

Autor secundario:Guzmán Cruchaga, Juan, 1895-1979

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

[Contrato] 1978, Santiago, Chile [a] Juan Guzmán Cruchaga [manuscrito] Ediciones Universitarias de Valparaíso. 1 hoja ; 32 x 21 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile